

AÑO 2021



N°Entrada:

Expediente:

Iniciado por:

Extracto:

SOLICÍTASE al Órgano Ejecutivo Municipal informe sobre las obras en ejecución en el Parque Ribereño de la Confluencia (Península Hiroki).



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

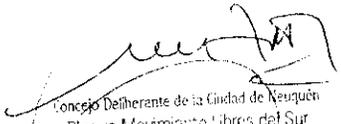
9

Neuquén, 30 de septiembre de 2021.-

A la Sra. Presidenta del
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Argumero Claudia
S ____ / ____ D

Me dirijo a Ud. a efecto de elevar copia
del Proyecto de Comunicación que se adjunta, con el objeto
de que sea tratado en la próxima sesión que corresponda.

Sin otro particular saludo a Ud. muy
atentamente.


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Bloque Movimiento Libres del Sur
Concejala
CECILIA MALETTI
CECILIA MALETTI
Concejala - Pta. Bloque Libres del Sur
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Bloque Movimiento Libres del Sur

Proyecto de Comunicación

VISTO:

La ordenanza N° 14.147 y las obras del Paseo Costero hacia la Confluencia de los ríos Limay y Neuquén sobre la Península Hiroki; y,

CONSIDERANDO:

Que, la península Hiroki -que comprende el Parque Ribereño de la Confluencia- está declarada como Área Protegida de acuerdo a la ordenanza N° 14.147.

Que, esta categoría condiciona la intervención con obras que modifiquen su ambiente natural.

Que los parques ribereños son de gran importancia ecológica, por tratarse de reservorios de biodiversidad, hábitat de diferentes especies animales y vegetales que propician un ambiente sano para la población.

Que, dichas áreas deben estar integradas a la sociedad para compatibilizar su uso como espacios de recreación, de educación, investigación, turismo y descanso pero siempre bajo el resguardo de su ecosistema.

Que, para garantizar un uso adecuado a la conservación del ambiente existen varias normativas entre ellas la ordenanza N° 11.870 que crea la

Unidad de Gestión de Áreas Protegidas (UGAP) y que en su artículo 3º especifica que, esta Unidad, deberá tener injerencia en "el tratamiento de proyectos, obras, y acciones de manejo a desarrollar en la áreas protegidas, que impliquen temas de alta sensibilidad social, económica y política".

Que, la Municipalidad de Neuquén habría avanzado en la ejecución de las obras sin consultar los informes técnicos que debe solicitar a la UGAP respecto al uso del suelo y al impacto ambiental de las obras.

Que existen denuncias públicas de vecinos sobre la tala de más de 500 árboles en el Parque Ribereño la Confluencia como consecuencia de las obras en ejecución.

Que el intendente de la Ciudad, Mariano Gaido, expresó en los medios de comunicación que los estudios de impacto ambiental están realizados.

Que, por esta razón creemos oportuno que se presenten los informes de impacto ambiental como así todos los estudios e informes inherentes a las Ordenanza N° 14.147 y 11870.

Por ello y en virtud a lo establecido por el artículo 67 inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

EMITE LA SIGUIENTE

COMUNICACIÓN

ARTICULO 1º): SOLICÍTASE al Órgano Ejecutivo, a través del área correspondiente, informe sobre las obras en ejecución en el área reconocida como Península Hiroki respecto a:

- a) Elaboración de los planes de manejo o gestión de cada Parque Ribereño, de acuerdo a sus categorías de manejo.

- 03
- b) Evaluación de la implicancia en forma directa o indirecta de la intervención antrópica en sectores ribereños y elaborar el plan de manejo más adecuado, garantizando la participación de las unidades técnicas de cada uno de los organismos municipales y provinciales.
 - c) Velar por el cumplimiento de los planes de manejo para cada área, conforme su categoría, objetivos de gestión y zonificación, en pos de la conservación del suelo, la biodiversidad, el mantenimiento de las funciones ecológicas y el equilibrio de procesos ecosistémicos, entre otros beneficios.
 - d) Dictaminar sobre impactos negativos toda vez que se alteren la diversidad biológica y los recursos naturales, tales como regulación del caudal, extracciones de áridos, alteraciones hidromorfológicas, contaminación, deforestación y/o presencia de especies invasoras, entre otros.
 - e) Planificación de desarrollos que se ejecuten en los Parques Ribereños, cuya finalidad sea de conservación, recreativa-turística y educativa de gestión pública o privada.
 - f) Asistir en todo lo relativo a la seguridad y vigilancia medioambiental.

ARTICULO 2º): SOLICÍTASE al Órgano Ejecutivo, a través del área correspondiente, informe:

- a) Cantidad y tipo de árboles talados en la Península Hiroki como consecuencia de las obras del Paseo Costero, y
- b) Plan de reforestación sobre la zona afectada, detallando cantidad y características de las especies a plantar y plazos para su ejecución.

ARTICULO 3º): DE FORMA.-


CECILIA MALETTI
Concejala - Pta. Bloque Libres del Sur
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

Concejo Deliberante Local (Ciudad de Neuquén)

REGISTRO DE DOCUMENTOS 46142

Fecha: 20/09/21 Hora: 10:55

Recibido por: Marco [Firma]

Dirección General Legislativa

20.09.2021 ENTRADA Nº 794/2021

Ingresado en la fecha [20/09/2021] al C. D. para su tratamiento
 consideración Exp. Nº 794-3-2021 o Nota Nº

Recibió: Marco

Fecha: [Firma] 10:55 Hrs. MESA DE ENTRADA (D.G.L.)

14/10/2021

Por disposición del C. Deliberante Sesión Ordinaria

Nº 17/21

Pase a la Comisión

Dirección Gral. Legislativa